



NOTIFICACION POR AVISO.

CÓDIGO:

VERSIÓN:

FECHA:

Página 1 de 1

NOTIFICACION POR AVISO.

Investigada: **MAURICIO ENRIQUEZ MARTINEZ.**

Proceso: PSA M 093 – 2018.

De conformidad con lo establecido en el párrafo 2 del artículo 69 de la ley 1437 del 2011, la Subdirección de Salud Pública del IDSN, se permite realizar notificación por AVISO del Auto No. 0316 del 4 de Diciembre del 2018 emanada de la Subdirección de Salud Pública del IDSN mediante el cual se ordena la apertura de un proceso sancionatorio administrativo y se hace la elevación de unos cargos dentro del referido, decisión que se anexa a la presente notificación y se fija por el término de cinco (5) días, en la página web del INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO y en la cartelera de la Subdirección de Salud Pública del IDSN, y que la misma se tendrá surtida al día siguiente de vencido el término de publicación en la página web del IDSN y de la desfijación de la cartela de la Subdirección de Salud Pública.

Se informa al interesado que contra la presente decisión no proceden recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la ley 1437 del 2011 CPACA.

Se advierte al interesado que la presente notificación, se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente AVISO y su documento anexo; la presente notificación se realiza de conformidad con lo establecido en el párrafo 2 del artículo 69 de la ley 1437 del 2011.

Firma.

Fijación:

Día 12 de Abril del 2019 Hora: 08:00 AM

Firma.

Nombre. LUIS MELO.
P.U. SSP IDSN.

Desfijación:

Día 12 de Abril del 2019 Hora 18:00 PM.

Firma.

Nombre. LUIS MELO.
P.U. SSP IDSN.

**AUTO DE APERTURA Y FORMULACION DE CARGOS.**

316

CÓDIGO: F-PIVCSSP11-01

VERSIÓN: 01

FECHA: 25-10-2012

Página 1 de 4

Q00316)

San Juan de Pasto,

04 DIC 2018

PAS M 093 - 2018.

Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio y se hace una formulación de Cargos.

EL SUBDIRECTOR DE SALUD PUBLICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales en especial lo dispuesto en la ley 9 de 1979, ley 715 del 2001, ley 1437 del 2011, Decreto 677 de 1995, y resolución Interna del IDSN No. 2997 del 31 de Diciembre del 2009; con base a estas disposiciones legales y con el fin de esclarecer unas presunta infracciones a la norma sanitaria, la Subdirección del Salud Publica del IDSN procede a decretar la apertura de un Proceso Sancionatorio Administrativo y hacer la elevación de los respectivos cargos, y en base:

ANTECEDENTES.

1. Se tiene que por visita de Inspección Vigilancia y Control realizada el pasado 9 de Septiembre del 2016 al establecimiento comercial denominado Droguería **CLINIFARMA MANO DE DIOS** ubicado en el C.C. Valle de Atriz del Municipio de Pasto, cuyo representante legal es el señor **MAURICIO ENRIQUEZ MARTINEZ** identificado con C.C. No. 98.215.938 visita que se realizó por parte de la señora Luceny González Mejía funcionaria adscrita a la Oficina de Medicamentos del IDSN, se pudo constatar que los medicamentos que se relacionan a continuación presentaban las siguientes anomalías:

No	NOMBRE PRODUCTO CONCENTRACION	FORMA FARMACEUTICA	PRESENTACION COMERCIAL	LABORATORIO FABRICANTE	REGISTRO INVIMA.	NUMERO DE LOTE	FECHA DE VENCIMIENTO	CANTIDAD	OBSERVACIONES CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO	PRESENTA NORMA SANITARIA
1	YODOPOVIDONA	SOL-TOPICA	FRASCO X 120ml	LAPROFF	2011M-0011975	20923	ENE-18	3	USO INSTITUCIONAL BORRADO	Art 77 P.F. Alterado Literal C Art 77 1 y 2.
2	AGUA OXIGENADA	SOLUCION	FRASCO X 120ml	OSA	2010M-0011507	13931	MAR-16	1	VENCIDO	Art 77 P.F. Alterado Literal C Art 77 1 y 2.
3	ACETATO DE ALUMINIO	LOCION	FRASCO X 120ml	INTERBEL SAS	N/R	050216	N/R	1	NO REPORTA FECHA DE VENCIMIENTO NI LOTE	D 677 Art 2 P.F. Alterado Literal C Art 77 1 y 2.
4	LANCETAS	DM	CAJA X 100	AFA MEDICAL	2010DM-006278	1303-060	ABR-16	99	VENCIDO	D 677 Art 2 P.F. Alterado Literal C Art 77 1 y 2.

www.idsn.gov.co



idsnpage

@ENLAZATE

Enlázate Nariño

alle 15 No. 28 - 41 Plazuela de Bomboná - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia
 Conmutador: 7235428 - 7236928 - 7233590 - 7225031 - 7293284 - 7296125

COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD

Instituto Departamental de Nariño



AUTO DE APERTURA Y FORMULACION DE CARGOS.

CÓDIGO: F-PIVCSSP11-01

VERSIÓN: 01

FECHA: 25-10-2012

Página 2 de 4

5	BOLSA DE COLOSTOMIA	DM	UNIDAD	BOSTON MEDICAL	2001V-0000028	OC01145	MAR-15	2	VENCIDO	Literal C Art 77 par 1 y 2. D 677/95 Art 2 parg P.F. Alterado Literal C Art 77 par 1 y 2.
6	BARRERA COLOSTOMIA	DM	UNIDAD	BOSTON MEDICAL	2001V-0000028	ODO3243	MAY-15	1	VENCIDO	D 677/95 Art 2 parg P.F. Alterado Literal C Art 77 par 1 y 2.
7	CALCITRIOL 0,050mg	CAPSULAS	CAJA X 30	GYNOPHARMA	2012M-0001973R1	1062598	ENE-17	30	USO INSTITUCIONAL	D. 677/95 Art 77 Par 1.
8	CALCITROL 0,50mg	CAPSULAS	CAJA X 30	GYNOPHARMA	2012M-0001973R1	1078077	MAY-17	30	USO INSTITUCIONAL	D. 677/95 Art 77 Par 1.
9	ACICLOVIR 200mg	TABLETAS	CAJA X 25	GENFAR	2011M-012398R2	6GC2144D	MAR-19	75	USO INSTITUCIONAL	D. 677/95 Art 77 Par 1.
10	LOVASTATINA 20mg	TABLETAS	CAJA X 30	ROPSOHN THERAPEUTICIS	2007M-0006754	151000	OCT-17	60	USO INSTITUCIONAL	D. 677/95 Art 77 Par 1.
11	HIOSCINA 10mg	TABLETAS	CAJA X 100	RECIPE	2015M-0004065R1	690501	MAR-19	17+16	USO INSTITUCIONAL	D. 677/95 Art 77 Par 1.
12	NAPROXENO 500gr	TABLETAS	CAJA X 100	GENFAR	2009M-010156R2	6GC2460C	MAR-20	10	USO INSTITUCIONAL	D. 677/95 Art 77 Par 1.
13	ESPIRONOLACTONA 25gr	TABLETAS	CAJA X 20	GENFAR	2007M-0006839	5CL3234	SEP-17	60	USO INSTITUCIONAL	D. 677/95 Art 77 Par 1.
14	METOPROLOL 100mg	TABLETAS	CAJA X 30	ICOM	2013M-0014045	3127805	AGO-16	30	VENCIDO	D. 677/95 Art 77 Par 1 y 2.
15	METOCARBAMOL 750mg	TABLETAS	CAJA X 100	LABINCO	2005M-0004448	114523	MAR-19	85	USO INSTITUCIONAL	D. 677/95 Art 77 Par 1.

2. Que las anomalías descritas en el numeral 1 del acápite de antecedentes, pueden ser constituidas de una infracción a la normatividad sanitaria contenida en el decreto 677 de 1995, en especial a lo dispuesto en los artículos 2 y 77 parágrafos 1 y 2 *Ibidem*, que nos dice: **Artículo 2º. Definiciones.** Para efectos del presente Decreto, se adoptan las siguientes definiciones: **Producto Farmacéutico Alterado:** (...) C) Cuando se encuentre vencida la fecha de expiración correspondiente a la vida útil del producto Así mismo el artículo 77 parágrafo 1 y 2 *Ibidem* señala: **Parágrafo 1:** Se prohíbe la tenencia o la venta de productos farmacéuticos que presenten en envase tipo hospitalario, que sean distribuidos por entidades públicas de seguridad social, de muestras médicas y de productos

www.idsn.gov.coCalle 15 No. 28 - 4T Plazuela de Bombona - San Juan de Pasto - Nariño - Colombia
Conmutador: 7235428 - 7236928 - 7233590 - 7223031 - 7293284 - 7296125

idsnpage

@ENLAZ

Entázate!



AUTO DE APERTURA Y FORMULACION DE CARGOS.

CÓDIGO: F-PIVCSSP11-01 VERSIÓN: 01 FECHA: 25-10-2012

farmacéuticos con la fecha de vigencia, expiración o caducidad vencida o sin registro sanitario, en las droguerías depósitos de drogas, farmacias-droguerías y establecimientos similares. Parágrafo 2: Se prohíbe la fabricación, tenencia o venta de productos farmacéuticos fraudulentos o alterados en los establecimientos farmacéuticos.

3. Con el fin de verificar si los hechos relacionados anteriormente pueden constituir alguna infracción a la normatividad sanitaria relacionada, se hace necesario decretar el inicio de un Proceso Sancionatorio Administrativo el cual quedara radicado bajo la partida PSA M 093 - 2018, seguido en contra del señor **MAURICIO ENRIQUEZ MARTINEZ** identificado con C.C. No. 98.215.938, en su calidad de Propietario y Representante Legal de la Droguería **CLINIFARMA MANO DE DIOS** y consecuentemente con ello hacer la elevación de cargos respectivos, los cuales se hace a través del presente auto; en concordancia con lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la ley 1437 del 2011 y demás normas concordantes y complementarios.
4. Que en el evento de llegar a demostrar la infracción a la norma sanitaria del señor **MAURICIO ENRIQUEZ MARTINEZ** identificado con C.C. No. 98.215.938, en su calidad de Propietario y Representante Legal de la Droguería **CLINIFARMA MANO DE DIOS** de los medicamentos objetos de Medida Sanitaria de Seguridad, las posibles sanciones a imponer son las contenidas en el artículo 125 del Decreto 677 a saber: **A)** amonestación, **B)** multa, **C)** decomiso, **D)** Decomiso o cancelación del registro o de la licencia respectiva, **e)** Cierre temporal o definitivo del establecimiento, laboratorio farmacéutico o edificación o servicio respectivo.
5. Que la presente actuación se registrá por lo establecido en el decreto 677 de 1995 en su parte sustancial y la ley 1437 de 2011 en lo referente al trámite procesal de esta actuación administrativa.



En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Salud Pública del Instituto Departamental de Salud de Nariño;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la Apertura de Proceso Sancionatorio Administrativo en contra del señor **MAURICIO ENRIQUEZ MARTINEZ** identificado con C.C. No. 98.215.938, en su calidad de Propietario y Representante Legal de la Droguería **CLINIFARMA MANO DE DIOS** investigación que se le asignara la partida de radicación No. 093-2018 para todo el trámite de esta actuación administrativa.

ARTICULO SEGUNDO: CONSECUENTEMENTE con la anterior declaración formular pliego de cargos en contra del señor **MAURICIO ENRIQUEZ MARTINEZ** identificado con C.C. No. 98.215.938, en su calidad de Propietario y Representante Legal de la Droguería **CLINIFARMA MANO DE DIOS**, por unas presuntas infracciones a la normatividad sanitaria contenidas en los artículos 2 Parágrafo Producto Farmacéutico Alterado literal C, y artículo 77 parágrafo 1 y 2 del Decreto 677 de 1995 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.





AUTO DE APERTURA Y FORMULACION DE CARGOS.

CÓDIGO: F-PIVCSSP11-01

VERSIÓN: 01

FECHA: 25-10-2012

Página 4 de 4

ARTÍCULO TERCERO: Notificar de manera personal al señor MAURICIO ENRIQUEZ MARTINEZ identificado con C.C. No. 98.215.938, en su calidad de Propleitario y Representante Legal de la Drogueria CLINIFARMA MANO DE DIOS la presente decisión.

ARTICULO CUARTO: INFORMAR al señor MAURICIO ENRIQUEZ MARTINEZ identificado con C.C. No. 98.215.938, en su calidad de Propietario y Representante Legal de la Drogueria CLINIFARMA MANO DE DIOS que podrá presentar sus descargos con las pruebas que pretenda hacer valer dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la presente decisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la ley 1437 del 2011.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad con lo dispone el artículo 47 de la ley 1437 del 2011.

ARTICULO SEXTO: Dejar a disposición de la Fiscalía General de la Nación los productos que fueron objeto de decomiso, para lo de su cargo y competencia.

San Juan de Pasto,

04 DIC 2018

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS JULIO ARELLANO RUIZ.
Subdirector Salud Pública IDSN.

Proyecto. LUIS ARMANDO MELO HERNANDEZ. P.U. SSP IDSN.	Firma.	
	Fecha:	

